

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(73/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE JARDINERÍA PARA  
ORNAMENTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL  
AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y CAPOSA, S.A. DE  
C.V.”**

FECHA: 26 DE MAYO DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**





**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **"CAPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"CAPOSA, S.A. de C.V."**, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"** y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SUMINISTRO DE JARDINERÍA PARA ORNAMENTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL AÑO 2022"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará suministros de jardinería para ornamentación de instalaciones del Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número NOVENTA/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión número CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

No.	CAPOSA, S.A. de C.V.	Cantidad hasta	Precio Unitario US\$ Incluido Impuestos	Total, ofertado hasta por US\$ Incluido Impuestos
	Clases de productos adjudicados			
4	Anturio en maceta plástica No. 5, con plato de base.	50	US\$ 18.00	US\$ 900.00
5	Arreglo combinado, en maceta plástica No.5, con plato de base.	60	US\$ 5.00	US\$ 300.00
6	Duranta, en bolsas 9x12".	100	US\$ 3.50	US\$ 350.00
7	Geranio, en bolsas 6x8".	60	US\$ 3.25	US\$ 195.00
8	Orquídeas en maceta cuadrada de 6x6".	30	US\$ 30.00	US\$ 900.00*
9	Pascuas en maceta cuadrada de 6x6".	75	US\$ 9.00	US\$ 675.00
10	Monja blanca (Spathiphyllum) en bolsas 9x12".	60	US\$ 5.60	US\$ 336.00

11	Schefflera trenzada, en maceta plástica No. 5, con plato de base.	100	US\$ 5.05	US\$ 505.00
12	Ficus trenzado, en maceta plástica No. 5, con plato de base.	100	US\$ 5.05	US\$ 505.00
14	Junípero en bolsa 12x14.	15	US\$ 6.75	US\$ 101.25
15	Mallas circulares de 12 plantas o tallos por malla, en maceta plástica No. 11.	30	US\$ 28.00	US\$ 840.00
16	Mallas circulares de 12 plantas o tallos por malla, en maceta plástica No. 9.	30	US\$ 16.00	US\$ 480.00
17	Mallas circulares de 12 plantas o tallos por malla, en maceta plástica No. 6.	30	US\$ 8.50	US\$ 255.00
18	Veranera Raspberry ice en canasta de malla metálica No.1.	15	US\$ 7.15	US\$ 107.25
19	Veranera Sombrero chino en canasta de malla metálica No. 1.	15	US\$ 4.75	US\$ 71.25
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR US\$ (IMPUESTOS INCLUIDOS)				US\$ 6,520.75**

\*Precio total corregido hasta por US\$900.00 (Impuestos Incluidos), incluye ajuste en -US\$150.00, por corrección aritmética en numeral 8, con base en lo establecido en el numeral 7 de las Condiciones Administrativas del Proceso.

\*\* Monto total hasta por US\$6,520.75 (Incluyendo Impuestos), incluye ajuste en -US\$150.00, por corrección aritmética derivada de corrección realizada al numeral 8, lo anterior, con base en lo previamente establecido en el numeral 7 de las Condiciones Administrativas del Proceso.

### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,520.75)**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

#### FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de haber recibido cada suministro solicitado por los Administradores de Contrato a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el suministro; b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental; y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el abono, conteniendo sello ( si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta; todo lo anterior , a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

Cabe aclarar que el Banco pagará únicamente el suministro de productos recibidos de acuerdo a los pedidos realizados por los Administradores de Contrato del Banco, y de acuerdo a precios unitarios ofertados en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.



#### **IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El plazo de entrega de los productos detallados en el Romano I Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, numerales 4 al 19, del literal b) Plantas Naturales Ornamentales, se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 23 de diciembre de 2022, período durante el cual se efectuarán entregas parciales a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido realizado por los Administradores de Contrato del Banco, mediante solicitud escrita.

Para la entrega de los productos detallados en el literal b) Romano I, de las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar: Plantas Naturales Ornamentales, se deberá notificar con 1 día de anticipación a los Administradores de Contrato, por medio de correo electrónico para su coordinación y se podrá efectuar la entrega hasta el último día programado, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo con lo contratado, la Contratista contará con un máximo de 2 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Si la Contratista no subsana los defectos en el plazo establecido se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **V. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN**

La Contratista deberá entregar los productos de conformidad a los requerimientos que indiquen los Administradores del Contrato, en cualquiera de las instalaciones del Banco, siendo éstas: Edificio BCR Juan Pablo II, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, Edificio BCR Centro situado en 1ª. Calle Poniente entre 5ª y 7ª. Avenida Norte, ambos edificios ubicados en San Salvador y en Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, ubicado en el Kilómetro 10 ½ de la Carretera al Puerto de la Libertad, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas, tendrá

derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VII. SEGUIMIENTO DE CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, se nombró como Administradores del Contrato a Milton Alirio Osorio, Técnico en Mantenimiento de Edificios y Ana Mildred Velado de Auerbach, Analista, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) del monto contratado. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato. Esta

garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

#### **Denominación de la Garantía**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciaros de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderas a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato

**Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

**IX. CESIÓN DEL CONTRATO**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**X. INCUMPLIMIENTO**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

**XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) El Formulario Único para Ofertar, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

#### **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

## XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

## XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **CAPOSA, S.A. de C.V.** en: 21 Calle Poniente, número 1325, Colonia Médica, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA

CAPOSA, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA**

GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,

Licenciada en Economía, de  
a quien conozco e identifico



por medio de su

Portadora de su Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; cuya personería al final relacionaré, y el Ingeniero **JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO**,

Ingeniero Civil,

, a

quien no conozco pero identifico por su

y Portador de su

en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "**CAPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CAPOSA, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos un mil setenta y uno - cero cero cuatro - ocho, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SUMINISTRO DE JARDINERÍA PARA ORNAMENTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL AÑO 2022**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará suministros de jardinería para ornamentación de instalaciones de Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número **NOVENTA/DOS MIL VEINTIDÓS** de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión **NÚMERO**



CINCUENTA Y TRES /DOS MIL VEINTIDÓS. El precio del contrato es por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago se realizará después de haber recibido cada suministro solicitado por los Administradores de Contrato a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el suministro; b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental; y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta; todo lo anterior, a efecto de realizar pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Cabe aclarar que el Banco pagará únicamente el suministro de productos recibidos de acuerdo a los pedidos realizados por los Administradores de Contrato del Banco, y de acuerdo a precios unitarios ofertados en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo de entrega de los productos detallados en el Romano I Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, numerales cuatro al diecinueve, del literal b) Plantas Naturales Ornamentales, se realizará a partir de la firma del contrato hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se efectuarán entregas parciales a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido realizado por los Administradores de Contrato del Banco, mediante solicitud escrita. Para la entrega de los productos detallados en el literal b) Romano I, de las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar: Plantas Naturales Ornamentales, se deberá notificar con un día de anticipación a los Administradores de Contrato, por medio de correo electrónico para su coordinación y se podrá efectuar la entrega hasta el último día programado, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo con lo contratado, la Contratista

contará con un máximo de dos días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Si la Contratista no subsana los defectos en el plazo establecido se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto del Ingeniero **Javier Ernesto Pocasangre Barquero:** i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto de Pacto Social de la Sociedad **"CAPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"CAPOSA, S.A. de C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día doce de agosto del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Hernán Rosa, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA

Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la Administración de la Sociedad está a cargo de una Junta directiva, integrada por Presidente, un Director Secretario y dos Directores e igual número de Directores Suplentes que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, le corresponde conjunta o separadamente a los Directores Presidente y Secretario, quienes durarán en su cargo tres años; ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Margarita Ester Cartagena de Córdova, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Único del Acta número CATORCE de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se nombró como Presidente y Representante Legal al compareciente, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA

  








